

Lima, 26 de marzo de 2025

Oficio N° 264-2024-2025-JAMF-CR

Señor

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente del Congreso de la República

Presente. –



Asunto: Reconsideración a la primera votación del texto sustitutorio en los
Proyectos de Ley N° 1644/2021-CR y 2117/2021-CR

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y solicitar la Reconsideración a la primera votación del texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley N° 1644/2021-CR y 2117/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el cálculo del reparto de las utilidades a favor de los trabajadores de menores ingresos y amplía el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de empresas industriales eléctricas"

Planteo la reconsideración en mérito a que es necesario tener nuevamente el espacio para debatir consideraciones que no fueron materia del debate que dio lugar a la primera votación, tal es el caso del impacto en los usuarios eléctricos producto de la modificación aprobada.

El incremento en el costo laboral de las empresas eléctricas tendrá una repercusión en los precios de la energía y en los costos de los proyectos de transmisión, ese mayor precio afectaría la tarifa del usuario final, con un impacto del incremento en la tarifa del usuario doméstico a nivel nacional, así como de los comercios, industrias y otros sectores productivos.

Sustento mi pedido en el Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento sobre "Alcances de la autorización que habilita al Presidente del Congreso para ejecutar los acuerdos del Pleno sin esperar la aprobación del acta", el cual tiene alcance en los pedidos de reconsideración cuando el Pleno ha autorizado la dispensa del acta en las materias ya aprobadas.

El artículo 58 del Reglamento del Congreso señala que no se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o de la dispensa de dicha aprobación, sin embargo, dicha restricción debe ser interpretada tomando en cuenta las normas reglamentarias referidas a la atribución conferida al presidente del Congreso para ejecutar los acuerdos con dispensa del trámite de aprobación del Acta, de acuerdo con el principio de dirección que le concede el Reglamento en el artículo 32, literal b.

Adicionalmente, en el artículo 54 literal c) del Reglamento del Congreso señala "Terminado el trámite de aprobación del acta, el presidente dará ejecución a la agenda aprobada", de acuerdo con ello se puede señalar que la restricción del artículo 58° del Reglamento del Congreso sobre el

limite de la presentación de las reconsideraciones no es la aprobación o dispensa del trámite del acta, sino la ejecución misma del acuerdo.

Por tanto, solicito a usted señor Presidente tenga a bien conceder la presente solicitud en mérito a su discrecionalidad, principio de dirección y considerando que aún no se ha ejecutado el acuerdo adoptado el viernes 21 del presente respecto del texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 1644/2021-CR y 2117/2021-CR

Seguro de contar con su atención, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 10:40:33-0500